



COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES

Ministerio de Salud, Caja de Seguro Social, Comité Técnico Nacional Internacional, Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industria y Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá

CIRCULAR

Nº 004-CNRNO

PARA: TODOS OFERENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES

c.c Jefes de Compras a nivel Nacional
Delegados de Contraloría



DE: DR. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
Presidente de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes.

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON CONSUMIBLES, ACCESORIOS, REPUESTOS Y/O COMPONENTES EN EL CNRNO

FECHA: 10 de abril de 2017

Debido a consultas recibidas en la Comisión, se hace necesario aclarar el tema de la inscripción en el Registro Nacional de Oferentes de Dispositivos Médicos que en su ficha técnica del CTNI contienen consumibles, accesorios, repuestos y/o componentes.

Si un Oferente inscribe un Dispositivo Médico en su catálogo del Registro Nacional de Oferentes, y en la ficha técnica del CTNI de dicho Dispositivo también se describen consumibles, accesorios, repuestos y/o componentes, no es necesario que inscriba éstos por separado ya que el Certificado de Criterio Técnico que obtuvo para el Dispositivo Médico también ampara a éstos.

Solo deben inscribirlos por separado, aquellos Oferentes que no tengan inscrito el Dispositivo Médico con su respectivo Certificado de Criterio Técnico, y que solo comercialicen los consumibles, accesorios, repuestos y/o componentes que se describen en la ficha técnica del CTNI del Dispositivo Médico. Les recordamos que deben hacerlo cumpliendo lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 247 de 3 de junio de 2008. Hacemos énfasis en el “e”, que dice: ““registrar las Casas productoras, laboratorios o fábricas que represente” (el subrayado es nuestro).

Debido a que es función de la Comisión “elaborar el Registro Nacional de Oferentes y homologar los criterios de selección, admisión, suspensión y exclusión de los oferentes y los productos que representan, para la compra de medicamentos, equipos e instrumentos médico-quirúrgicos e insumos que requiera cada institución pública de salud”, en estos casos mencionados en el párrafo anterior, la Comisión podrá solicitar documentación que confirme el cumplimiento de la normativa.

Atentamente;

AMR/A.Oses